

Bo. que aprueba el contrato suscritos en
te el Estado Dominicano, los sucesores de
Silvano Gil y Agustín Alcega Vda.
Gil y el Bco. Central de la Rep. Dom.

NOMBRE

883

Nº

2256

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

31-8-78



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 28 de septiembre de 1977;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, de-
didamente representados por el señor Ladislao López, Primera Parte; el
Estado Dominicano, por la Administradora General de Bienes Nacionales,
Lic. Mariana Binet, ~~xxel Banco Central~~ Segunda Parte y el Banco Central
de la República Dominicana por su Gobernador, señor Ing. Fernando Peri-
che Vidal, Tercera Parte; por medio del cual la Primera Parte traspasa
a título de venta en favor de la Segunda Parte la totalidad de la Parce-
la No. 103 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Pro-
vincia de María Trinidad Sánchez, con área de 20 Has, 18 As., 82 Cas.,
y sus mejoras y ésta a su vez traspasa a la Tercera Parte por la suma
de RD\$41, 730.00, pagaderos en su totalidad al momento de suscribirse el
mencionado contrato; que copiado a la letra dice así:

379

ENTRE:

Los señores SIMEON GIL ALCEQUIEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor; LUCILA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera de oficios domésticos; MATILDE GIL DE LOPEZ, oficios domésticos; MARCIANA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Núm. 2313, 3162, 778, 1260, 1574, 1650 y 52, series 60, 60, 81, 60, 81, 81 y 81, con sellos hábiles, respectivamente, todos domiciliados y residentes en Río San Juan, Provincia de María Trinidad Sánchez; todos integrantes de las Sucesiones de los finados SILVANO GIL, y AGUSTINA ALCEQUIEZ VDA. GIL, todos debidamente representados por el señor LADISLAO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, maestro, domiciliado y residente en la calle 16 de agosto No. 17 de la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder acordado mediante acto bajo firma privada de fecha diecisiete (17) de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976) legalizado por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, Sr. Ismael Alonzo Guzmán, en funciones de Notario Público, Poder que figura debidamente registrado en el libro A2, folio 103/105, No. 2, en fecha 17 de mayo de 1976, quienes en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominarán LA PRIMERA PARTE; de la otra parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet, dominicana, mayor de edad, soltera funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm. 2663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral Núm. , quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará

la SEGUNDA PARTE; por otra parte, además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el Ing. FERNANDO PERICHE VIDAL, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 585475, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral Núm. 375612, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto Núm. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO.- LA PRIMERA PARTE, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble siguiente:

LA totalidad de la Parcela Núm. 103 (CIENTO TRES) del Distrito Catastral Núm. 3 (TRES) del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 20 (VEINTE) hectáreas, 18 (DIECIOCHO) áreas, 82 (OCHENTA Y DOS) centiáreas, y sus mejoras amparadas por el Certificado de Título Núm. 75-2, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, en fecha 17 de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), en virtud del cual LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad respecto de este inmueble.

SEGUNDO: Por este mismo Acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el im

mueble objeto del presente contrato, que LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de LA PRIMERA PARTE, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por el inmueble descrito precedentemente, incluyendo todas las mejoras dentro de la Parcela No.103 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, objeto del presente contrato, ha sido por la suma total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ORO (RD\$41,730.00) la cual ha sido pagada de la siguiente manera: a) La suma de TRES MIL PESOS ORO (RD\$3,000.00), pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, en favor del Dr. Juan Rafael Grullón Castañeda, mediante el cheque Núm. 68196 de fecha 28 Septiembre de 1977, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, por concepto de pago de servicios profesionales, según contrato de cuota-litis de fecha 4 de mayo de 1976, debidamente legalizado por el Notario Público Dr. Freddy Morales; b) La cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (RD\$38,730.00), en favor de LA PRIMERA PARTE, en la persona de LADISLAO LOPEZ, quien tiene calidad para recibir dichos valores, conforme lo señala expresamente el citado Poder de fecha 17 de mayo de 1976, mediante el cheque Núm. de fecha de 1977, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el señor LADISLAO LOPEZ, al suscribir el presente contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE;

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente contrato han sido pagados íntegramente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, LA TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo

de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No.79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: El Sr. JORGE PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Cabrera, Sección de Abreu, Paraje Loma Blanca, Municipio de Río San Juan, Agricultor, Portador de la Cédula de Identificación Personal Núm. 3418, Serie 60, manifiesta por medio del presente Acto, en forma expresa, libre y voluntariamente, que no tiene ningún interés ni derecho que reclamar dentro de la Parcela No.103, del Distrito Catastral Núm.3 del Municipio de Cabrera, la cual reconoce como de la exclusiva propiedad de los Sucesores de SILVANO GIL y SUCS. DE AGUSTINA ALCEQUEZ, VDA. GIL, conjuntamente con todas sus mejoras, y que su presencia en la Parcela es por simple tolerancia de los citados Sucesores, comprometiéndose a retirar de inmediato y a sus expensas la casa vivienda que actualmente ocupa con sus hijos y esposa la señora quien es miembro de la citada Sucesión, y por

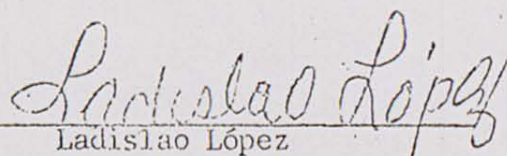
tanto vendedora en favor de LA SEGUNDA PARTE, reconociendo finalmente, que no tiene nada que reclamar a LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES de este Contrato, por lo cual firma el presente Contrato en señal de aprobación y conformidad al mismo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.-

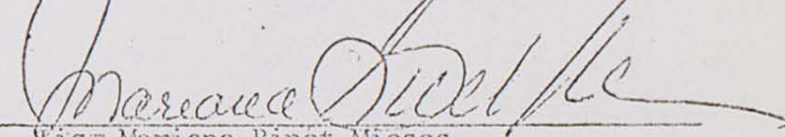
DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRNADO, de buena fé, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre, año mil novecientos setenta y siete (1977).

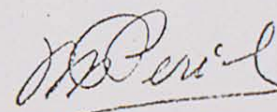
POR LA PRIMERA PARTE:


Ladislao López

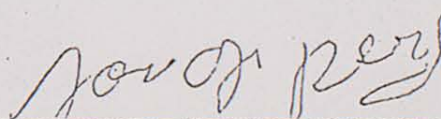
POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE.


Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes
Nacionales.-

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA: TERCERA PARTE.


Ing. Fernando Periche Vidal
Gobernador del Banco Central de la
República Dominicana.-

COMPARECIENTE:


Jorge Pérez

YO, Dr. Ernesto E. Ravelo G., Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Ladislao López, Lic.

- al dorso-



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

16287

13 JUN. 1978

A1
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional -
por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su presiden-
cia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55,
inciso 10, de la Constitución de la República, los siguien-
tes contratos:

a) Contrato por medio del cual el Estado -
Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco -
Central de la República Dominicana la totalidad de la Par-
cela 103 del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, Sección -
Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con área de -
20 Has., 18 As., 82 Cas., y sus mejoras, adquirida a su -
vez de los señores Simeón Gil Alcequiez y compartes, por -
la suma de RD\$41,730.00, pagadera en su totalidad al momen-
to de suscribirse el contrato.

b) Contrato por medio del cual el Estado Do-
minicano traspasa a título de permuta en favor de la empresa

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

16287

-2-

Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (PERSAN), varias -
porciones de terreno dentro de las parcelas Nos.17-A y -
223-parte, todas del D.C. No.7 del Distrito Nacional, a -
cambio de una porción de terreno con área de 14,368.00 me-
tros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-B-refundida -
del D.C. No.7 del Distrito Nacional, valorada en la suma
de RD\$115,104.00.

c) Contrato mediante el cual el Estado Do-
minicano autoriza a las empresas "Inmobiliaria Manrique,
S. A." y "Supermercado García, C. por A.", a efectuar pa-
gos al Ing. Rafael V. Bisonó, que asciendan a la suma de
RD\$172,030.42, para satisfacer parte del costo de las me-
joras que constituyen el Centro Comercial Los Jardines, -
no pagado por el Estado a dicho ingeniero contratista de
la obra, ya que el costo total del Centro Comercial ascen-
dió a la suma de RD\$1,054,777.00, habiendo abonado hasta
ahora únicamente la suma de RD\$882,746.58. El anexo con-
trato modifica el Contrato de fecha 30 de julio de 1973,
suscrito entre las indicadas partes y aprobado mediante -
Resolución del Congreso Nacional No.578, de fecha 18 de -
octubre de 1973, publicado en la Gaceta Oficial No.9318.

Espero, pues, que los señores legislado-

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

16287

-3-

res impartirán su voto afirmativo a los contratos anexos -
que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
14 de junio de 1978.

00204.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana la totalidad de la Parcela 103 del D. C. No. 3, del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con área de 20 Has, 18 As., 82 Cas., y sus mejoras, adquiridas a su vez de los señores Simeón Gil Alcequíez y compartes, por la suma de RD\$41,730.00.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
14 de junio de 1978.-

No.00199.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.16287, de fecha 13 de junio del año en curso anexo al cual remitió los Contratos:

a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano - traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana la totalidad de la Parcela 103 del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez,

b) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano - traspasa a título de permuta en favor de la empresa Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN), varias porciones de terreno dentro de las parcelas Nos.17-A y 223-parte, todas del D. C. No.7 del Distrito Nacional, a cambio de una porción de terreno con área de 14,368.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.17-B-refundida del D. C. No.7 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$115,104.00.

c) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano autoriza a las empresas "Inmobiliaria Manrique, S. A." y "Supermercado García, C. por A.", a efectuar pagos al Ing. Rafael V. Bisonó, que asciendan a la suma de RD\$172,030.42,

...../

-2-

para satisfacer parte del costo de las mejoras que constituyen el Centro Comercial Los Jardines, no pagado por el Estado a dicho ingeniero contratista de la obra, ya que el costo total del Centro Comercial ascendió a la suma de RD\$1,054,777.00, habiendo abonado hasta ahora únicamente la suma de RD\$882,746.58.

Pláceme participarle que el senado en sesión de esta misma fecha, dictó las Resoluciones Aprobatorias de los Referidos Contratos y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



V.m.

Los señores SIMEON GIL ALCEQUIEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor; LUCILA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera de oficios domésticos; MATILDE GIL DE LOPEZ, oficios domésticos; MARCIANA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Núm. 2313, 3162, 778, 1260, 1574, 1650 y 52, series 60, 60, 81, 60, 81, 81 y 81, con sellos hábiles, respectivamente, todos domiciliados y residentes en Río San Juan, Provincia de María Trinidad Sánchez; todos integrantes de las Sucesiones de los finados - SILVANO GIL, y AGUSTINA ALCEQUIEZ VDA. GIL, todos debidamente representados por el señor LADISLAO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, maestro, domiciliado y residente en la calle 16 de agosto No. 17 de la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder acordado mediante acto bajo firma privada de fecha diecisiete (17) de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976) legalizado por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, Sr. Ismael Alonzo Guzmán, en funciones de Notario Público, Poder que figura debidamente registrado en el libro A2, folio 103/105, No. 2, en fecha 17 de mayo de 1976, quienes en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominarán LA PRIMERA PARTE; de la otra parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet, dominicana, mayor de edad, soltera funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm. 2663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral Núm. , quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará

la SEGUNDA PARTE; por otra parte, además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el Ing. FERNANDO PERICHE VIDAL, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.585475, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral Núm.375612, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto Núm.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO.- LA PRIMERA PARTE, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble siguiente:

LA totalidad de la Parcela Núm.103 (CIENTO TRES) del Distrito Catastral Núm.3 (TRES) del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 20 (VEINTE) hectáreas, 18 (DIECIOCHO) áreas, 82 (OCHENTA Y DOS) centiáreas, y sus mejoras amparadas por el Certificado de Título Núm.75-2, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, en fecha 17 de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), en virtud del cual LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad respecto de este inmueble.

SEGUNDO: Por este mismo Acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el im

del presente contrato, de LA SEGUNDA PARTE, el
NO, a su vez adquirió de LA PRIMERA PARTE, por los mismos valores que se
señalados a continuación:

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por el inmueble des-
crito precedentemente, incluyendo todas las mejoras dentro de la Parcela No.103
del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, objeto del presente con-
trato, ha sido por la suma total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS
ORO (RD\$41,730.00) la cual ha sido pagada de la siguiente manera: a) La suma -
de TRES MIL PESOS ORO (RD\$3,000.00), pagada directamente por el BANCO CENTRAL -
DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, en favor del Dr. Juan Rafael Grullón
Castañeda, mediante el cheque Núm. 68196 de fecha 28 de Septiembre de 1977, ex-
pedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, por concepto de
pago de servicios profesionales, según contrato de cuota-litis de fecha 4 de ma-
yo de 1976, debidamente legalizado por el Notario Público Dr. Freddy Morales;
b) La cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (RD\$38,730.00), en
favor de LA PRIMERA PARTE, en la persona de LADISLAO LOPEZ, quien tiene calidad
para recibir dichos valores, conforme lo señala expresamente el citado Poder de
fecha 17 de mayo de 1976, mediante el cheque Núm. de fecha
de 1977, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que re-
cibe satisfactoriamente el señor LADISLAO LOPEZ, al suscribir el presente contra-
to, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CEN-
TRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA
PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TER-
CERA PARTE;

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente contrato
han sido pagados íntegramente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA,
LA TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo

de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No.79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: El Sr. JORGE PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Cabrera, Sección de Abreu, Paraje Loma Blanca, Municipio de Río San Juan, Agricultor, Portador de la Cédula de Identificación Personal Núm. 3418, Serie 60, manifiesta por medio del presente Acto, en forma expresa, libre y voluntariamente, que no tiene ningún interés ni derecho que reclamar dentro de la Parcela No.103, del Distrito Catastral Núm.3 del Municipio de Cabrera, la cual reconoce como de la exclusiva propiedad de los Sucesores de SILVANO GIL y SUCS. DE AGUSTINA ALCEQUEZ, VDA. GIL, conjuntamente con todas sus mejoras, y que su presencia en la Parcela es por simple tolerancia de los citados Sucesores, comprometiéndose a retirar de inmediato y a sus expensas la casa vivienda que actualmente ocupa con sus hijos y esposa la señora -
quien es miembro de la citada Sucesión, y por -

en favor de LA SEGUNDA, reconociendo finalmente

que reclamar a LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES de este Contrato, por el presente Contrato en señal de aprobación y conformidad al mismo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, de buena fé, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre, año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR LA PRIMERA PARTE:

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE.

Ladislao López
Ladislao López

Lic. Mariana Binet Mieses
Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes Nacionales.-

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA: TERCERA PARTE.

Ing. Fernando Periche Vidal
Ing. Fernando Periche Vidal
Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.-

COMPARECIENTE:

Jorge Pérez
Jorge Pérez

YO, Dr. Ernesto E. Ravelo G., Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Ladislao López, Lic. Mariana

-al dorso-

Binet Mieses, Ing. Fernando Periche Vidal y Jorge Pérez, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

S.R.I.
RD \$ 3.00
00 30476.
Q

S.R.I.
025
2911263
Q



Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CASOS
8/16/78
[Signature]

00223

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de junio de 1978

Srita.
Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales,
SU DESPACHO.

Señorita Administradora:

Muy cortésmente, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle el envío de la parte final de la Certificación del Contrato suscrito en fecha 28 de septiembre de 1977, entre los sucesores de los señores Silva no Gil y Agustina Álcequiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ya que hicimos dicha solicitud por teléfono al señor Danilo Rivera y hasta la fecha no hemos recibido ninguna respuesta en tal sentido.

Agradeciendo su mejor atención a la presente,
le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

21 ABR.

CJBN 3111

Al

Señor
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
SU DESPACHO.-

Asunto

Remisión de contratos para ser enviados
al Congreso Nacional para fines de apro-
bación.

Anexo

Oficio No.5284, de fecha 3 de Abril de
1978, y anexos, del Banco Central de la
República Dominicana.

1.- REFERIDO, cortésmente, a fin de que los
contratos señalados por el Banco Central de la República Domini-
cana en la comunicación anexa, sean sometidos a la aprobación -
del Congreso Nacional, de conformidad con el Art. 55, inciso 10,
de la Constitución de la República.

Muy atentamente,

LICDA. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de Bienes Nacionales

BNM
LMD
Jrv.-



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES
SANTO DOMINGO, D. R.

CJBN 5528

11 JUL. 1978

- Al : Señor
Adriano Uribe Silva
Presidente del Senado de la República,
SU DESPACHO.-
- Asunto : Remisión de copia de contrato interve-
nido entre los Sucesores de los seño -
res Silvano Gil y Agustina Alcéquez-
Vda. Gil, de una parte, y de las otras
partes, el Banco Central de la Repúbli-
ca Dominicana y el Estado Dominicano.
- Referencias : Nuestro oficio No.3111, de fecha 21 de
Abril de 1978, dirigido a la Consulto-
ría Jurídica del Poder Ejecutivo, y su
Comunicación de fecha 22 de Junio de -
1978.
- Anexos : a) Copias respectivas de nuestro ofi -
cio, y de su comunicación de la re-
ferencia;
b) Copia del contrato de fecha 28 de -
Septiembre de 1977, debidamente le-
galizado, intervenido de una parte,
entre los Sucesores de los finados-
Silvano Gil y Agustina Alcéquez -
Vda. Gil, y de las otras partes, el
Banco Central de la República Domi-
nicana, y el Estado Dominicano.

1.- REMITIDO, muy respetuosamente, copia -
completa del contrato solicitado por usted en su oficio de la re-
ferencia, para los fines que sean de lugar.

Muy atentamente,

DR. PEDRO A. CAMBIASO LLUBERES
Sub-Administrador General de Bienes Nacionales

PACLL
LALD
HRV
jrv.-

CJBN 5529

11 JUL. 1978

Al : Señor
Adriano Uribe Silva
Presidente del Senado de la República,
SU DESPACHO.--

Asunto : Remisión de copia de contrato interve-
nido entre los Sucesores de los seño -
res Silvano Gil y Agustina Alcéquiz-
Vda. Gil, de una parte, y de las otras
partes, el Banco Central de la Repúbli-
ca Dominicana y el Estado Dominicano.--

Referencias : Nuestro oficio No.3111, de fecha 21 de
Abril de 1978, dirigido a la Consulto-
ría Jurídica del Poder Ejecutivo, y su
Comunicación de fecha 22 de Junio de -
1978.

Anexos : a) Copias respectivas de nuestro ofi -
cio, y de su comunicación de la re-
ferencia;
b) Copia del contrato de fecha 28 de -
Septiembre de 1977, debidamente le-
galizado, intervenido de una parte,
entre los Sucesores de los finados-
Silvano Gil y Agustina Alcéquiz -
Vda. Gil, y de las otras partes, el
Banco Central de la República Domi-
nicana, y el Estado Dominicano.

1.- REMITIDO, muy respetuosamente, copia -
completa del contrato solicitado por usted en su oficio de la re-
ferencia, para los fines que sean de lugar.

Muy atentamente,

DR. PEDRO A. CAMBIASO LLUBERES
Sub-Administrador General de Bienes Nacionales

PACLL
LALD
HRV
jrv.--

CJBN

11 JUL. 1978

5529

Al

: Señor
Adriano Uribe Silva
Presidente del Senado de la República,
SU DESPACHO.-

Asunto

: Remisión de copia de contrato interve-
nido entre los Sucesores de los seño -
res Silvano Gil y Agustina Alcéquiz-
Vda. Gil, de una parte, y de las otras
partes, el Banco Central de la Repúbli-
ca Dominicana y el Estado Dominicano.

Referencias

: Nuestro oficio No.3111, de fecha 21 de
Abril de 1978, dirigido a la Consulto-
ría Jurídica del Poder Ejecutivo, y su
Comunicación de fecha 22 de Junio de -
1978.

Anexos

- : a) Copias respectivas de nuestro ofi -
cio, y de su comunicación de la re-
ferencia;
- b) Copia del contrato de fecha 28 de -
Septiembre de 1977, debidamente le-
galizado, intervenido de una parte,
entre los Sucesores de los finados -
Silvano Gil y Agustina Alcéquiz -
Vda. Gil, y de las otras partes, el
Banco Central de la República Domi-
nicana, y el Estado Dominicano.

1.- REMITIDO, muy respetuosamente, copia -
completa del contrato solicitado por usted en su oficio de la re-
ferencia, para los fines que sean de lugar.

Muy atentamente,

DR. PEDRO A. CAMBIASO LLUBERES
Sub-Administrador General de Bienes Nacionales

PACLL
LALD
HRV
jrv.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 28 de septiembre de 1977;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, ~~de-~~didamente representados por el señor Ladislao López, Primera Parte; el Estado Dominicano, por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet, ~~xxxxxxxxxx~~ Segunda Parte y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador, señor Ing. Fernando Periche Vidal, Tercera Parte; por medio del cual la Primera Parte traspasa a título de venta en favor de la Segunda Parte la totalidad de la Parcela No. 103 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con área de 20 Has, 18 As., 82 Cas., y sus mejoras y ésta a su vez traspasa a la Tercera Parte por la suma de RD\$41, 730.00, pagaderos en su totalidad al momento de suscribirse el mencionado contrato; que copiado a la letra dice así:

de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No.79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: El Sr. JORGE PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Cabrera, Sección de Abreu, Paraje Loma Blanca, Municipio de Río San Juan, Agricultor, Portador de la Cédula de Identificación Personal Núm. 3418, Serie 60, manifiesta por medio del presente Acto, en forma expresa, libre y voluntariamente, que no tiene ningún interés ni derecho que reclamar dentro de la Parcela No.103, del Distrito Catastral Núm.3 del Municipio de Cabrera, la cual reconoce como de la exclusiva propiedad de los Sucesores de SILVANO GIL y SUCS. DE AGUSTINA ALCEQUEZ, VDA. GIL, conjuntamente con todas sus mejoras, y que su presencia en la Parcela es por simple tolerancia de los citados Sucesores, comprometiéndose a retirar de inmediato y a sus expensas la casa vivienda que actualmente ocupa con sus hijos y esposa la señora quien es miembro de la citada Sucesión, y por

inmueble objeto del presente contrato, que LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de LA PRIMERA PARTE, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes por el inmueble descrito precedentemente, incluyendo todas las mejoras dentro de la Parcela No.103 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, objeto del presente contrato, ha sido por la suma total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ORO (RD\$41,730.00) la cual ha sido pagada de la siguiente manera: a) La suma de TRES MIL PESOS ORO (RD\$3,000.00), pagada directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, en favor del Dr. Juan Rafael Grullón Castañeda, mediante el cheque Núm. 68196 de fecha 28 Septiembre de 1977, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, por concepto de pago de servicios profesionales, según contrato de cuota-litis de fecha 4 de mayo de 1976, debidamente legalizado por el Notario Público Dr. Freddy Morales; b) La cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (RD\$38,730.00), en favor de LA PRIMERA PARTE, en la persona de LADISLAO LOPEZ, quien tiene calidad para recibir dichos valores, conforme lo señala expresamente el citado Poder de fecha 17 de mayo de 1976, mediante el cheque Núm. de fecha de 1977, expedido por dicha Institución Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el señor LADISLAO LOPEZ, al suscribir el presente contrato, dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE;

CUARTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente contrato han sido pagados íntegramente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, LA TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo

la SEGUNDA PARTE; por otra parte, además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el Ing. FERNANDO PERICHE VIDAL, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.585475, Serie Ira., con sello al día, Registro Electoral Núm.375612, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, intervinendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto Núm.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO.- LA PRIMERA PARTE, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble siguiente:

LA totalidad de la Parcela Núm.103 (CIENTO TRES) del Distrito Catastral Núm.3 (TRES) del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 20 (VEINTE) hectáreas, 18 (DIECIOCHO) áreas, 82 (OCHENTA Y DOS) centiáreas, y sus mejoras amparadas por el Certificado de Título Núm.75-2, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, en fecha 17 de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), en virtud del cual LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad respecto de este inmueble.

SEGUNDO: Por este mismo Acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el im

379

ENTRE:

Los señores SIMEON GIL ALCEQUIEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor; LUCILA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera de oficios domésticos; MATILDE GIL DE LOPEZ, oficios domésticos; MARCIANA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Núm. 2313, 3162, 778, 1260, 1574, 1650 y 52, series 60, 60, 81, 60, 81, 81 y 81, con sellos hábiles, respectivamente, todos domiciliados y residentes en Río San Juan, Provincia de María Trinidad Sánchez; todos integrantes de las Sucesiones de los finados SILVANO GIL, y AGUSTINA ALCEQUIEZ VDA. GIL, todos debidamente representados por el señor LADISLAO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, maestro, domiciliado y residente en la calle 16 de agosto No. 17 de la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder acordado mediante acto bajo firma privada de fecha diecisiete (17) de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976) legalizado por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, Sr. Ismael Alonzo Guzmán, en funciones de Notario Público, Poder que figura debidamente registrado en el libro A2, folio 103/105, No. 2, en fecha 17 de mayo de 1976, quienes en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominarán LA PRIMERA PARTE; de la otra parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet, dominicana, mayor de edad, soltera funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm. 2663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral Núm. , quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará

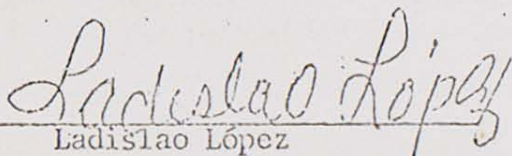
tanto vendedora en favor de LA SEGUNDA PARTE, reconociendo finalmente, que no tiene nada que reclamar a LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES de este Contrato, por lo cual firma el presente Contrato en señal de aprobación y conformidad al mismo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

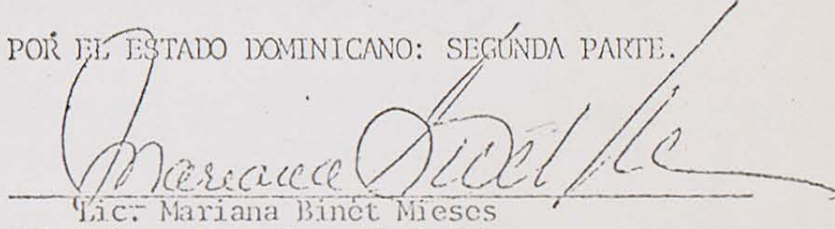
DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, de buena fé, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre, año mil novecientos setenta y siete (1977).

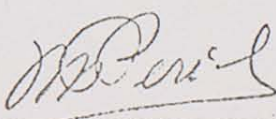
POR LA PRIMERA PARTE:


Ladislao López

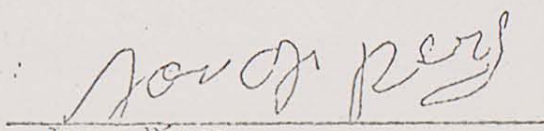
POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE.


Lic. Mariana Binét Mieses
Administradora General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA: TERCERA PARTE.


Ing. Fernando Periche Vidal
Gobernador del Banco Central de la República Dominicana.-

COMPARECIENTE:


Jorge Pérez

YO, Dr. Ernesto E. Ravelo G., Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Ladislao López, lic. - al dorso -



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 28 de septiembre de 1977;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, debidamente representados por el señor Ladislao López, Primera Parte; el Estado Dominicano, por la Administradora General de Bienes Nacionales, Licda. Mariana Binet Miseses, Segunda Parte y el Banco Central de la República Dominicana por su Gobernador, señor Ing. Fernando Periche Vidal, Tercera Parte; por medio del cual la Primera Parte traspasa a título de venta en favor de la Segunda Parte la totalidad de la Parcela No. 103 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con área de 20 Has, 18 As., 82 Cas., y sus mejoras y ésta a su vez traspasa a la Tercera Parte por la suma de \$41,730.00, pagaderos en su totalidad al momento de suscribirse el mencionado contrato; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 379

Los señores SIMEON GIL ALCEQUIEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor; LUCILA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera de oficios domésticos; MATILDE GIL DE LOPEZ, oficios domésticos; MARCIANA GIL ALCEQUIEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Núm. 2313, 3162, 778, 1260, 1574, 1650 y 52, series 60, 60, 81, 60, 81, 81 y 81, con sellos hábiles, respectivamente, todos domiciliados y residentes en Río San Juan, Provincia de María Trinidad Sánchez; todos integrantes de las Sucesiones de los finados SILVANO GIL, y AGUSTINA ALCEQUIEZ VDA. GIL, todos debidamente representados por el señor LADISLAO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, maestro, domiciliado y residente en la calle 16 de agosto No. 17 de la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder acordado mediante acto bajo firma privada de fecha diecisiete (17) de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976) legalizado por el Juez de Paz del Municipio de Río -

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Per LEGISLATURA Ord DE 19 78
REGISTRADA AL No. 838-2
en el folio — del libro letra 2
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de once
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 14 de Mayo 19 78
Alfredo Cardona
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao AG. 2 López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la Rep. Dom., en fecha 28 de septiembre de 1977.

San Juan, Sr. Ismael Alonzo Guzmán, en funciones de Notario Público, Poder que figura debidamente registrado en el libro A2, folio 103/105, No. 2, en fecha 17 de mayo de 1976, quienes en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominarán LA PRIMERA PARTE; de la otra parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet, dominicana, mayor de edad, soltera funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm. 2663, Serie 23, con sello al día, Registro Electoral Núm. , quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte, además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el Ing. FERNANDO PERICHE VIDAL, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 585475, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral Núm. 375612, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto Núm. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO:- LA PRIMERA PARTE, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE y TRANSPIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble siguiente:

La totalidad de la Parcela Núm. 103 (CIENTO TRES) del Distrito Catastral Núm. 3 (TRES) del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 20 (VEINTE) hectáreas, 18 (DIECIOCHO) áreas, 82 (OCHENTA Y DOS) centiáreas, y sus mejoras amparadas por el Certificado de Título Núm. 75-2, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, en fecha 17 de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), en virtud del cual LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad respecto de este inmueble.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

... en virtud de la Ley No. 14, de fecha 14 de mayo de 1978, ...

La LEGISLATURA *Ord DE 1978*
REGISTRADA AL No. *838-1301*
en el folio *del libro letra*
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
y decretos votados por el Senado *cinco*
Y consta de *hojas escritas en máquinas a razón de dos*
espacios por renglón.
Santo Domingo *14 de junio 1978*
Alcides Valdes
Jefe de la Oficina del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre los
 sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alce
 ASUNTO: quiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao AG. 3
 López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la
 Rep. Dom., en fecha 28 de septiembre de 1977.

SEGUNDO:- Por este mismo Acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, -
 bajo la misma representación y Poder, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con to-
 das las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de LA -
 TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la mis-
 ma representación ya citada, el inmueble objeto del presente contrato,
 que LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de LA PRI-
 MERA PARTE, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

TERCERO:- El precio convenido y pactado entre las partes por el inmueble
 descrito precedentemente, incluyendo todas las mejoras dentro de la Par-
 cela No. 103 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, objeto
 del presente contrato, ha sido por la suma total de CUARENTA Y UN MIL SE-
 TECIENTOS TREINTA PESOS ORO (RD\$41,730.00) la cual ha sido pagada de la
 siguiente manera: a) La suma de TRES MIL PESOS ORO (RD\$3,000.00), pagada
 directamente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA -
 PARTE, en favor del Dr. Juan Rafael Grallón Castañeda, mediante el che-
 que Núm. 68196 de fecha 28 Septiembre de 1977, expedido por dicha Ins-
 titución Bancaria contra la misma entidad, por concepto de pago de ser-
 vicios profesionales, según contrato de cuota-litis de fecha 4 de mayo
 de 1976, debidamente legalizado por el Notario Público Dr. Freddy Mora-
 les; b) La cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS -
 (38,730.00), en favor de LA PRIMERA PARTE, en la persona de LADISLAO -
 LOPEZ, quien tiene calidad para recibir dichos valores, conforme lo se-
 ñala expresamente el citado Poder de fecha 17 de mayo de 1976, mediante
 el cheque Núm. de fecha de 1977, expedido por dicha Institu-
 ción Bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el
 señor LADISLAO LOPEZ, al suscribir el presente contrato, dándole descar-
 go tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE
 LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA
 PARTE, a su vez dándole descargo al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMI-
 NICANA, TERCERA PARTE;

CUARTO:- Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente
 contrato han sido pagados íntegramente por el BANCO CENTRAL DE LA REPU-
 BLICA DOMINICANA, LA TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo
 Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO:- Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA -
 REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impues-
 tos, derechos, tasas, contribuciones, nacionales o municipales, y en -
 general de toda carga contributiva que incida en sus bienes u operacio-

REGISTRADA AL No. 6301
 oho — del libro letra A
 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 de encu
 escritas en máquinas a razón de dos
 es, actos intrínsecos
 Domingo 14 de junio 1920
Alcibí Obispo
 Jefe de las Oficinas del Senado


 SENADO
 República Dominicana

72
CND DE 19
LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 12
en el folio 1 del libro letra B
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado
y consta de seis

hojas escritas en máquinas e razón de dos

ES ACTOS PLENIARIOS :
Santo Domingo 14 de junio 1928

Attest



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre los sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alceguíez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la Rep. Dom., en fecha 28 de septiembre de 1977. PAG. 4

nes, de conformidad con las disposiciones del Artículo No.79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO:- El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto - por el ESTADO DOMINICANO, la SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de la PRIMERA PARTE para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO:- Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, dictado por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO:- El Sr. JORGE PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Cabrera, Sección de Abreu, Paraje Loma Blanca, Municipio de Río San Juan, Agricultor, Portador de la Cédula de Identificación Personal Núm.3418, Serie 60, manifiesta por medio del presente - Acto, en forma expresa, libre y voluntariamente, que no tiene ningún interés ni derecho que reclamar dentro de la Parcela No.103, del Distrito Catastral Núm. 3 del Municipio de Cabrera, la cual reconoce como de la exclusiva propiedad de los Sucesores de SILVANO GIL y SUCS. DE AGUSTINA ALCEGUEZ VDA. GIL, conjuntamente con todas sus mejoras, y que su presencia en la Parcela es por simple tolerancia de los citados Sucesores, comprometiendo a retirar de inmediato y a sus expensas la casa vivienda - que actualmente ocupa con sus hijos y esposa la señora

quien es miembro de la citada Sucesión, y por tanto vendedora en favor de LA SEGUNDA PARTE, reconociendo finalmente, que no tiene nada que reclamar a LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES de este Contrato, por lo cual firma el presente Contrato en señal de aprobación y conformidad al mismo.

NOVENO:- Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, - tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO:- Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre los
sucesores de los señores Silvano Gil y Agustina Alce
quiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao G. 5
López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la
Rep. Dom., en fecha 28 de septiembre de 1977.

HECHO Y FIRMADO, de buena fé, en cuatro (4) originales de un mismo te-
nor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo -
Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de Sep-
tiembre, año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR LA PRIMERA PARTE:

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE.

Ladislao López.

Lic. Mariana Binot Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.-

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA: TERCERA PARTE.

Ing. Fernando Periche Vidal,
Gobernador del Banco Central de la
República Dominicana.

COMPARECIENTE:

Jorge Pérez.

YO, Dr. Ernesto E. Revelo G., Abogado-Notario Público, de los del número
para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden
fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores
Ladislao López, Lic. Mariana Binot Mieses, Ing. Fernando Periche Vi-
dal y Jorge Pérez, de generales y calidades que constan, quienes me han
declarado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus Ac-
tos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año mil novecientos
setenta y siete (1977).

DR. ERNESTO E. REVELO G.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil nove-
cientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restau-
ración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Jesús María Paniagua,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

...

...

...

...

La LEGISLATURA Julio 19 78 Bis
REGISTRADA AL No. 8387
en el folio 12 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de once
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales. 14 de junio 1978
Santo Domingo, Cherif Poblete
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
14 de junio de 1978.

00204.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana la totalidad de la Parcela 103 del D. C. No. 3, del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con área de 20 Has, 18 As., 82 Cas., y sus mejoras, adquiridas a su vez de los señores Simeón Gil Alcequíez y compartes, por la suma de RD\$41,730.00.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

00223

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de junio de 1978

Srita.
Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes Nacionales,
SU DESPACHO.

Señorita Administradora:

Muy cortésmente, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle el envío de la parte final de la Certificación del Contrato suscrito en fecha 28 de septiembre de 1977, entre los sucesores de los señores Silva no Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados por el señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, ya que hicimos dicha solicitud por teléfono al señor Danilo Rivera y hasta la fecha no hemos recibido ninguna respuesta en tal sentido.

Agradeciendo su mejor atención a la presente,
le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00347

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de junio de 1978.

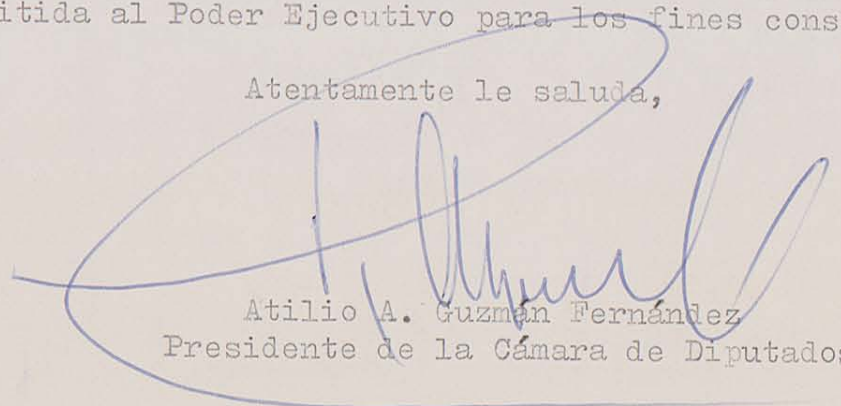
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00204 de fecha 14 de junio de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana la totalidad de la Parcela 103 del D.C. No. 3, del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con área de 20 Has, 18 As, 82 Cas., y sus mejoras, adquiridas a su vez de los señores Siméon Gil Alcequíez y compartes, por la suma de RD\$41,730.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

00347 :

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de junio de 1978.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00204 de fecha 14 de junio de 1978, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano ~~traspasa~~ a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana la totalidad de la Parcela 103 del D.C. No. 3, del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, con área de 20 Has, 18 As, 82 Cas., y sus mejoras, adquiridas a su vez de los señores Siméon Gil Alcequiez y compartes, por la suma de RD\$41,730.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 11609

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito entre los Sucesores de los Sres. Silvano - Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados - por el Señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 28 de septiembre de 1977, ha sido promulgada en fecha 31 de agosto del presente año y registrada con el No. 883.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm: 11609

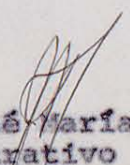
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distiñguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito entre los Sucesores de los Sres. Silvano - Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados - por el Señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 28 de septiembre de 1977, ha sido promulgada en fecha 31 de agosto del presente año y registrada con el No. 883.

Muy atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm: 11609

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

18 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distiñguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito entre los Sucesores de los Sres. Silvano - Gil y Agustina Alcequiez Vda. Gil, representados - por el Señor Ladislao López; el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 28 de septiembre de 1977, ha sido promulgada en fecha 31 de agosto del presente año y registrada con el No. 883.

Muy atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.